



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00227357- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00227357- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN;

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se solicita un Cupo Extraordinario para la continuidad de cincuenta y cuatro (54) agentes como Trabajadores/as Eventuales por vía excepción, a efectos de garantizar las prácticas básicas o críticas en los efectores que lo requieran, conforme a las necesidades del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), para cubrir sectores en diferentes Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2026, bajo la figura de Personal Eventual, conforme a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476 Título II, Capítulo 2, y previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que, en tal sentido, resulta necesario garantizar la continuidad de los servicios de salud mediante la permanencia del personal eventual, hasta tanto se sustancien los procesos concursales correspondientes para su posterior designación en período de prueba en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que la incorporación de personal eventual resulta imprescindible para sostener el normal funcionamiento de los establecimientos asistenciales, en virtud de la insuficiencia transitoria de la dotación de personal permanente, generada por licencias, vacantes, jubilaciones, renunciaciones y procesos de cobertura en trámite, lo que impacta directamente en la capacidad operativa del sistema;

Que dicha incorporación permitirá garantizar la cobertura de guardias, turnos programados, servicios críticos y áreas de apoyo, asegurando la continuidad, regularidad y calidad de las prestaciones sanitarias, administrativas y logísticas que demanda la población usuaria del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que la heterogeneidad de funciones comprendidas resulta indispensable para el abordaje integral del proceso de atención de la salud, desde la asistencia directa al paciente hasta las tareas técnicas, administrativas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento institucional;

Que la demanda asistencial se ha visto incrementada en los distintos efectores del sistema, lo que requiere

fortalecer los equipos de trabajo existentes mediante la incorporación de recursos humanos capacitados, a fin de evitar la sobrecarga laboral del personal de planta permanente y preservar condiciones adecuadas de prestación del servicio;

Que la designación bajo la figura de personal eventual constituye una medida excepcional y transitoria, adecuada a la urgencia de la necesidad planteada, hasta tanto se sustancien los procedimientos concursales correspondientes para la cobertura definitiva de los cargos;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos será responsable de dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la documentación a presentar para el ingreso del personal que se designa por la presente norma;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de junio de 2026, al titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace, a designar mediante Resolución Ministerial, en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) y de acuerdo con las necesidades del sistema, bajo la figura de Personal Eventual, hasta un cupo máximo extraordinario de cincuenta y cuatro (54) trabajadores/as, conforme a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Pública Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.